

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4986 10 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0015124

Señores
AGROGANADERIA H.A S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Alguno de los servicios reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de servicios solicitada para la clase **35** se evidencia que la expresión “servicios de subastas y **remates**”, (remates) carecen de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un servicio de la clase indicada.

En efecto, la expresión antes indicada, puede referirse por ejemplo a:

Servicios de subastas y subastas inversas; ventas en pública subasta y servicios de subastas inversas; prestación de servicios de subasta; realización de servicios de subastas; servicios de subasta en línea; servicios de subasta prestados por Internet; suministro de servicios de subastas en línea; servicios de subasta a través de redes de telecomunicación; servicios de ventas en pública subasta en línea de bienes autenticados por tókenes no fungibles [NFT].

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los servicios de la clase **35** que pretende reivindicar al usar la expresión “Servicios de remates” o sírvase excluirla de la descripción de servicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Usted podrá consultar la página web <http://www.wipo.int/mgs/> donde encontrará una herramienta que le permitirá especificar los servicios solicitados, con el fin de cumplir con lo dispuesto por el numeral 1.2.5.2 Título X de la Circular Única, que exige indicar de forma detallada la especie de los servicios a proteger.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace:

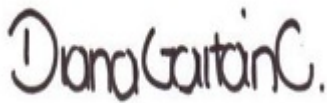
<https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Oficio N° 4986 10 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0015124

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DIANA PAOLA GAITAN
Coordinador (a)